



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 036 2020 00152 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	DORIS RAMOS GRISALES
DEMANDADO:	NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
ASUNTO.	Traslado para Alegar
AUTO INTERLOCUTORIO N.	842

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 y numeral primero del artículo 182 A de la Ley 1437 de 2011, este último adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021, se **ORDENA CORRER TRASLADO COMÚN A LAS PARTES** y demás interesados procesales por el término de diez (10) días para que presenten por escrito los alegatos de conclusión, vencido el mismo se procederá a dictar sentencia anticipada con fundamento en el literal c) del artículo 182 A ibidem. Dentro del mismo término concedido a las partes para alegar, el agente del Ministerio Público podrá presentar concepto si a bien lo tiene.

SE ADVIERTE que durante el proceso, para poder ofrecer el trámite correspondiente, cualquier actuación de parte deberá estar precedida del traslado previo a los demás sujetos procesales y al Ministerio Público (*Procurador Judicial 168 Delegado cuyo correo es procuradora168Judicial@gmail.com*), ello mediante envío a los correos electrónicos de conformidad con lo señalado en los artículos 9 del Decreto 806 de 2020 y 201 A del CPACA, este último adicionado por el artículo 51 de la Ley 2080 de 2021, lo cual deberá acreditarse ante el Juzgado.

Para efectos de comunicación con el Despacho, se tiene dispuesto el correo electrónico institucional memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANKY GAVIRIA CASTAÑO
JUEZ

ACG

Firmado Por:

FRANKY HENRY GAVIRIA CASTAÑO
JUEZ
JUZGADO 036 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
37fc22aabdace255a361dad65e233e4a11fb055272afa3b740cab06c4cfb07c6
Documento generado en 29/07/2021 08:54:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>